



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 6 de noviembre de 1992

Núm. 255

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excm. Diputación de Zaragoza	Página
Aprobando con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales núms. 4 y 9	4409

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles, respectivamente	4409-4410

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Rectificación de anuncios	4410
Aprobando provisionalmente el establecimiento del texto regulador del precio público número 24.25	4410
Aprobando inicialmente expediente de modificación de créditos núm. 9270ab07	4411
Anuncios de la Agencia Ejecutiva notificando a deudores de ignorado paradero y embargo de bienes inmuebles, respectivamente	4411

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	4412
---	------

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento	4416
--	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 notificando ampliación de diligencia de embargo	4417
Anuncio de la Administración núm. 5 relativo a subasta de bienes inmuebles	4417

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	4418
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4419-4420
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4420-4422
Juzgados de Instrucción	4422
Juzgados de lo Penal	4422-4423
Juzgados de lo Social	4423-4424

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Acequias de Ancho, Inchavales, Malos Altos, Molinar, Suertes y Valleantiguo, de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones	
Convocando a Asamblea general	4424

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 66.026

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el 25 de septiembre de 1992, y entre otros asuntos sometidos a su consideración, acordó por unanimidad aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del precio público por prestación de servicios y aprovechamientos en el Cementerio de La Cartuja.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que quienes pretendan formular reclamaciones por escrito contra la normativa de dicha Ordenanza podrán hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del presente, para lo cual tendrán también de manifiesto y a su disposición los correspondientes expedientes en las oficinas de la Unidad de Rentas y Exacciones del Palacio Provincial, en plaza de España, 2.

Zaragoza a 27 de octubre de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 66.027

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el 9 de octubre de 1992, y entre otros asuntos sometidos a su consideración, acordó por unanimidad aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que quienes pretendan formular reclamaciones por escrito contra la normativa de dicha Ordenanza podrán hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del presente, para lo cual tendrán también de manifiesto y a su disposición los correspondientes expedientes en las oficinas de la Unidad de Rentas y Exacciones del Palacio Provincial, en plaza de España, 2.

Zaragoza a 28 de octubre de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes

Núm. 66.331

Don Genaro Ruiz Poza, jefe en funciones del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora a la Hacienda pública Mediano Hermanos, S. A., por conceptos de ITE 1985, sociedades 1984-85, IRPF, liquidaciones y retenciones 1989-90-91, importando 16.300.263 pesetas de principal, más 3.230.052 pesetas de recargo de apremio del 20 %, intereses de demora que se devenguen y 500.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 20.060.315 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra la deudora Mediano Hermanos, S. A., por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido en el mismo, se viene a acordar, con arreglo a lo determinado en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de los bienes embargados a la deudora de referencia, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1992, a las 12.00 horas.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se registrará por las siguientes condiciones, previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20-12-90; "BOE" de 3-1-91):

1.ª La subasta se celebrará el día 30 de noviembre de 1992, a las 12.00 horas, en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza.

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una carretilla marca "Fenwick", modelo E-155, capacidad 1.500 kilos.
Una unidad central de proceso S-34, tipo 5340.
Una impresora "IBM", modelo 5256.
Una central telefónica "EMS", con teléfonos.
Una máquina "Composet 150".
Una máquina "Composet 1.040".
Un furgón "Iveco", modelo 35-8, matrícula Z-7773-W.
Un télex y un fax marca "ITT".
Una fotocopiadora marca "Canon NP-270".
Doscientos cuarenta metros de estantería metálica, perfil P-60.
Diez metros aproximadamente de estantería, tipo "Eslever".
Tipo de subasta, 2.490.000 pesetas.

Lote núm. 2

Piezas y recambios originales de cosechadoras y empacadoras, marca "New-Holland", correspondientes a remaches, sinfines, tornillos, rodamientos, ejes, guías de goma y nailon, pletinas, arandelas, bombas, poleas, correas, soportes, etc. Su contenido se halla distribuido y empacado en diecinueve palés.

Tipo de subasta, 4.000.000 de pesetas.

Lote núm. 3

Treinta y cinco palés con repuestos y piezas para cosechadoras, empacadoras y motosegadoras de las marcas "Claas", "New-Holland", "Fahr", "John Deere", "Laverda" y otras.

Tipo de subasta, 18.000.000 de pesetas.

3.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, un 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta

Núm. 66.332

Don Angel Llopis Garcés, jefe en funciones del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Francisco Silva Redondo y su cónyuge, Ana-María Lahoz Ortega, por débitos en el concepto de IRPF, ejercicio 1989, y por un importe de 2.278.364 pesetas de principal, más 455.673 pesetas del 20 % de apremio y 100.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, haciendo un total de 2.834.037 pesetas, en el día de hoy se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles e inmuebles embargados al deudor Francisco Silva Redondo, con DNI número 17.786.893, por diligencia de fecha 9 de junio de 1992, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número E-1698-91. La subasta se celebrará en esta Delegación de la AEAT el día 30 de noviembre de 1992, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el de 2.834.037 pesetas del primer lote y 1.120.000 pesetas del segundo.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones, previstas ellas en el artículo 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "BOE" de 31 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 30 de noviembre de 1992, a las 12.00 horas, en los locales de esta Delegación de Hacienda.

Los bienes a subastar son los siguientes:

Urbana. — Campo de secano en término municipal de Cosuenda, en partida "Río Alto", parcela 18 del polígono 13. Extensión de 15 áreas y 20 centiáreas. Dentro del perímetro se encuentra una vivienda unifamiliar de sólo planta baja de 74 metros cuadrados. Finca número 5.199-N.

Tipo de subasta, 2.834.037 pesetas, con tramos de 50.000 pesetas.

Existen gravámenes anteriores en hipoteca con el Banco Central e Hispano Americano en cuantía de 7.876.060 pesetas, en fecha 21 de agosto de 1992, y otra a favor de Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, reclamando 3.173.768 pesetas.

El lote número 2 comprende un turismo marca "Opel Omega 2.0 I", matrícula Z-9566-AD, con número de bastidor W0L000016J1226337.

Tipo de subasta, 1.120.000 pesetas, con tramos de 25.000 pesetas.

2.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza a 2 de noviembre de 1992. — El jefe del Servicio, Angel Llopis Garcés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 211, de fecha 15 de septiembre de 1992, se insertan sendos anuncios de este Ayuntamiento, con números de registro 53.052 y 53.053, y en ambos, en lo relativo a la sesión de aprobación, dice:

"... en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992..."

Debe decir:

"... en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992..."

Lo que se rectifica a los debidos efectos.

Núm. 66.323

La M. I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 1992, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento del texto regulador del precio público núm. 24.25, por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de agua (expediente 536720/92).

Igualmente aprobó provisionalmente la modificación del texto regulador núm. 24, normas comunes a los textos reguladores de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, y del texto regulador núm. 25, normas comunes a los textos reguladores de precios públicos por ocupación, utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública (expediente 536720/92).

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en los expedientes municipales radicantes en la Sección de Ordenanzas y Presupuestos del Servicio de

Hacienda y Gestión Tributaria, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones quedarán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 66.419

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9270ab07, créditos extraordinarios y transferencias de créditos, en el presupuesto municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 64.888

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que le represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndose para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en Parque Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la precedente relación de deudores y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, periodo, importe de principal y apremio en pesetas

- Tanús, S. A. Plusvalía. 1990. 5.490. 1.098.
- Pérez Borraz, Luis. Contribuciones especiales. 1991. 32.698. 6.540.
- Andrés Huesa, Orencio. Contribuciones especiales. 1991. 52.157. 10.431.
- Inmobiliaria 15, S. L. Contribuciones especiales. 1991. 47.985. 9.597.
- Gutiérrez Marqués, T. Plusvalía. 1990. 609.478. 121.896.
- Bueno Bernal, Jesús. Plusvalía. 1991. 214.730. 42.946.
- Opercasinos, S. A. Plusvalía. 1990. 10.010. 2.002.
- Combarros Villanueva. Plusvalía. 1990. 47.185. 9.437.
- Cooperativa Inmobiliaria Aragonesa. Plusvalía. 1990. 7.438. 1.487.
- Cremades Schult, Patr. Plusvalía. 1990. 63.672. 12.734.
- Badano, Norbert-J., y otro. Plusvalía. 1990. 5.549.960. 1.109.992.
- Leasing Vincaya, S. A. Contribuciones especiales. 1991. 41.192. 8.838.
- Lamata Velasco, Carmen. Plusvalía. 1991. 268.742. 53.748.
- Fabricación de Elementos Diesel. Plusvalía. 1990. 77.101. 15.420.
- López Sanz, Jesús. Obras cuenta particular. 1990. 55.522. 11.104.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir

del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se procederá, sin más, el embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos: Contra el presente acto pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; posteriormente podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 65.469

En cumplimiento de la providencia dictada por el señor agente ejecutivo municipal, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra M. Pilar Giménez Lombar, declaro embargados, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "BOE" de 3 de enero de 1991), los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana núm. 1. — Local comercial en la planta baja, que ocupa una superficie aproximada de 152 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación y zaguán; derecha entrando, finca de Felipe y de Cristóbal Gimeno Ratia y zaguán; izquierda, la de Sixto Lagunas y zaguán, y fondo, casas y corrales de Primo Agud, Cristóbal y Felipe Gimeno, y casa de Domingo Rodés Pascual. Se le asigna una cuota de participación de 20 %. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, en la calle Conde de Aranda, señalada con el número 23. Inscrita en el Registro de la Propiedad números 2-8, al tomo 1.980, folio 183, finca 40.531, a favor de María-Pilar Giménez Lombar, como independiente.

Importe del débito, concepto y periodo:

Principal: 188.370 pesetas.

Recargo: 37.674 pesetas.

Intereses de demora: Se determinarán en el momento de solventar el expediente.

Costas presupuestadas: 60.000 pesetas.

Concepto: Agua, vertido y basuras y arbitrios.

Periodo: 1986 a 1990.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y, en su momento, valoración y acuerdo de subasta tal y como previenen los artículos 139 y 145 del citado Reglamento.

Recursos: Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Y siendo la deudora M. Pilar Giménez Lombar a quien se refiere la anterior diligencia, se la notifico de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación para su debido conocimiento.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El agente ejecutivo.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Núm. 64.403

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Visto el texto del convenio colectivo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, suscrito el día 2 de junio de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 6 de octubre de 1992, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito funcional y territorial.** — Quedarán afectados por el presente convenio los trabajadores del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Zaragoza, dependiente en su financiación del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 2.º **Ambito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1992. La duración del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

Art. 3.º **Ambito personal.** — Este convenio y los acuerdos en él contenidos son de aplicación a todos los trabajadores que en razón de su relación jurídico-laboral se hallen vinculados al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, comprendidas en el artículo 1.º y a excepción de aquellos que tuvieren fórmulas específicas de contratación.

Denuncia, revisión y prórroga del convenio

Art. 4.º **Denunciado el convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha del vencimiento del convenio o prórroga.**

Art. 5.º **El presente convenio se prorrogará de año en año, por tática reconducción, si no mediase expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de quince días naturales al término de su vigencia, o al de cualquiera de sus prórrogas.**

Los incrementos salariales se negociarán anualmente.

Comisión de vigilancia del convenio y derechos sindicales

Art. 6.º **Se constituirá una comisión paritaria para la interpretación y arbitraje del cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente correspondientes.**

Art. 7.º **La comisión paritaria estará formada por la comisión negociadora del convenio. Son funciones específicas de la comisión paritaria:**

1. Interpretar el convenio.
2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
3. Modificación entre las partes.
4. Cualquier otra función que las leyes le otorguen.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Cada parte formulará las cuestiones que se susciten en relación a los puntos reseñados en las funciones.

La comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días, adoptando el correspondiente acuerdo que será de obligado cumplimiento.

Art. 8.º **Derechos sindicales.** — La empresa garantizará los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa. Asimismo, garantizará la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales.

Se reconocerá por la empresa el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas retribuidas. La empresa se compromete a autorizar diez asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y remuneradas, así como las que fueran precisas fuera de dicha jornada, y en estos casos sin que ello signifique desatención al servicio.

Se pondrá en cada empresa o centro de trabajo un tablón de anuncios en sitio visible, a disposición de los representantes de los trabajadores y de los representantes sindicales, para el ejercicio de la comunicación, propagando información de materias sociolaborales y sindicales.

Los miembros del comité de empresa podrán acumular las horas sindicales en una/s determinada/s persona/s previa comunicación a la gerencia de la empresa.

Los delegados sindicales de cualquier central sindical, y con un mínimo de veinte afiliados en el PMEI, tendrán idénticos derechos que los miembros del comité de empresa.

Art. 9.º **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo en cada centro es facultad de la entidad titular de los centros, o personas en quienes ésta delegue, oída la asamblea de los trabajadores de cada centro.

Cualquier propuesta, bien sea a iniciativa de los trabajadores o a iniciativa del Patronato, y que, en su caso, sea avalada por la mayoría de los trabajadores, será norma de obligado cumplimiento para todo el personal afectado por este convenio colectivo, siempre que tales propuestas no atenten contra la legislación vigente.

Clasificación del personal

Art. 10. **Clasificación del personal.** — La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Consecuentemente y para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles donde se desarrollan funciones básicas de tipo docente, administrativo y manual, y teniendo en cuenta los factores de:

- Autonomía.
- Responsabilidad.
- Conocimiento.
- Iniciativa.
- Complejidad; y
- Centros de trabajo,

procede definir los siguientes grupos profesionales:

—Grupo profesional 0. — Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias de desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, a la política adoptada.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

En dicho grupo, a efectos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, se encuentra exclusivamente encuadrada la figura del gerente, con las limitaciones que establezcan los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Dadas las circunstancias concurrentes en este puesto, con carácter excepcional y en atención al grado de polivalencia funcional, se establece un plus de actividad en cuantía que se concreta en tablas salariales anexas a este convenio.

—Grupo profesional 1. — Criterios generales:

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. — A nivel de titulación universitaria de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Pediatra.

—Grupo profesional 2. — Criterios generales:

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin implicar responsabilidad de mando y si de tutoría, tienen un contenido básicamente didáctico integrado en el proyecto educativo del centro y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas, de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación. — A nivel de titulación universitaria de grado medio complementada con una experiencia en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Maestra/o, ludotecaria/o.

—Grupo profesional 3. — Criterios generales:

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y responsabilidad pedagógica por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas y colaboración en la elaboración del proyecto educativo y posterior desarrollo.

Formación. — A nivel de FP2 o equivalente, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Puericultor/a, instructor/a.

—Grupo profesional 4. — Criterios generales:

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación. — La formación básica exigible es la equivalente a formación profesional de segundo grado, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo: Administrativo.

—Grupo profesional 5. — Criterios generales:

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación. — La formación básica exigible es la equivalente a graduado escolar o FP1.

Ejemplo: Cocinero, conserje-mantenedor.

—Grupo profesional 6. — Criterios generales:

Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica y ocasionalmente de un período de adaptación.

Formación. — Graduado escolar o certificación de escolaridad o equivalente.

Ejemplo: Limpiador/a, ayudante de cocina.

Art. 11. Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido al período de prueba, cuya duración máxima será de quince días para el personal no docente sin titulación y de tres meses para el personal docente y no docente titulado.

Art. 12. La resolución del contrato por no superar el período de prueba requerirá siempre comunicación escrita.

Art. 13. El personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad en la empresa.

Art. 14. Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y cuadruplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante, el tercero para el organismo competente y el cuarto para el delegado sindical o comité de empresa.

Art. 15. El trabajador que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de ésta con quince días de antelación.

Art. 16. Las vacantes de todo orden que se produzcan serán sacadas a promoción para el personal fijo que figure en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Zaragoza, siempre y cuando concurren las circunstancias (titulación, estudios, preparación...) que capaciten para ocuparlas. El resto de plazas no cubiertas serán de libre concurrencia.

Art. 17. El personal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá solicitar el cambio de centro, de forma voluntaria, a cualquier otro centro.

Cuando el cambio sea forzoso, se podrá solicitar por el Patronato informe no vinculante al comité de empresa, explicando aquél los motivos en que basan el cambio pretendido. Las permutas de los puestos de los trabajadores serán en las condiciones económicas y de horario propios de los centros.

En todo caso, estas permutas no supondrán para el Patronato una mayor retribución en cómputo anual que el que tuviera reconocido cada puesto de trabajo en el presente convenio colectivo.

Art. 18. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales desarrolladas de lunes a viernes, siendo la jornada diaria de ocho horas, excepto los períodos del 1 al 6 de julio y del 1 al 15 de septiembre, que será de cinco horas diarias. Se reconoce, dentro de la jornada laboral, la hora de la comida, salvo en julio y septiembre.

Además, los trabajadores están obligados a realizar dieciocho horas pedagógicas de organización y funcionamiento de los centros al año, realizadas por la totalidad de los equipos de los centros, conjuntamente.

Art. 19. El régimen de vacaciones anuales retribuidas será el que establezca el MEC en el calendario escolar del curso, a excepción de los meses de verano, en los que todo el personal del Patronato disfrutará de vacaciones desde los días 7 de julio al 31 de agosto.

El régimen de fiestas retribuidas y no recuperables será el establecido en el calendario escolar del MEC.

Art. 20. Enfermedad: Incapacidad laboral transitoria. — Los trabajadores que se hallasen en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a percibir el 100 % de su retribución mensual total (desde el primer día y por el tiempo que dure la misma).

Todo el tiempo que dure la situación de incapacidad laboral transitoria será considerado como días trabajados a efectos de abono de pagas extraordinarias y vacaciones, computándose dicho período a efectos de antigüedad.

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá remitir a cualquier trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria al médico que designe a efectos de control y, en su caso, impugnación de la baja y/o alta médica frente a los organismos públicos responsables, comprometiéndose a comunicar al comité de empresa tales remisiones simultáneamente al requerimiento del trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 21. Permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por tres días en caso de nacimiento o adopción de un hijo.

2. Por tres días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona con la que conviva maritalmente de manera habitual.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

3. Por dos días por traslado de domicilio habitual.

4. Un día en caso de boda de hijos, padres, hermanos, tíos o cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona con la que conviva maritalmente de forma habitual. El permiso será de dos días cuando hubiere de hacerse un desplazamiento que no supere los 300 kilómetros de distancia, y de tres días si lo superase.

5. El tiempo estrictamente necesario para asistir al médico.

6. Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellos trabajadores que se hallen en situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas.

7. En todo lo no regulado expresamente en el presente convenio se estará a lo estipulado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. Licencias:

1. Licencia por matrimonio: Por razón de matrimonio propio, el trabajador/a del Patronato tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o con posterioridad a su celebración, incluyendo dicho día.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia a que se hace referencia en el párrafo anterior aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de convivencia...) que mantienen una relación de convivencia estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para su concesión llevar, al menos, dos años de convivencia estable con otra persona y un año de relación laboral con el Patronato.

El trabajador que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia, cumpliendo los requisitos exigidos, tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia por alguno de estos conceptos.

2. Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1989, de 3 de marzo.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas.

El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En caso de que padre y madre trabajen, aquélla, al iniciarse el permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro semanas de las últimas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un hijo menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que constituye la adopción. Si el adoptado es menor de 5 años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. Sólo podrá ejercitar este derecho uno de ellos, padre o madre, en el supuesto de que ambos trabajen.

La mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su

trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses.

La mujer, a petición propia, podrá sustituir este derecho por una reducción de una hora en la jornada de trabajo. Este derecho podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud de éste y siempre que no haga uso de él la madre.

El derecho del párrafo anterior será proporcional en los casos de jornada reducida.

Estas licencias se concederán con plenitud de los derechos económicos.

3. Licencia sin sueldo: Todo el personal del Patronato podrá solicitar hasta quince días sin sueldo de permiso, siempre que no afecte al normal funcionamiento del centro, básicamente ante las mismas licencias y previo informe del equipo del centro.

4. Licencia por estudios para formación y perfeccionamiento profesional: Al objeto de mantener una adecuada política de formación profesional, se acuerdan los siguientes permisos y licencias:

a) El personal del Patronato podrá solicitar la asistencia a cursos de perfeccionamiento de su especialidad o de técnicas educativas, siempre que cuente con la aprobación del Patronato, previo informe del centro. Siendo un permiso retribuido, no podrá exceder de quince días al año.

Cuando el trabajador disfrute de beca, el Patronato abonará tan sólo la diferencia.

b) Asimismo, por razones de estudio, se podrá solicitar una licencia sin sueldo, con una duración de hasta tres meses por cada período de trabajo de dos años.

c) Tales licencias requieren inexcusablemente una justificación previa y posterior, siendo referidas exclusivamente a días naturales.

Los cursos de perfeccionamiento no institucionales del MEC se deberán concretar exclusivamente al mes de julio de cada año natural.

Art. 23. Excedencias: voluntaria y especial. — La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador.

Los requisitos para su concesión serán los siguientes:

a) Que el trabajador que la solicite tenga en la empresa una antigüedad de un año.

b) Que a la fecha de la solicitud se haya completado el curso.

c) El trabajador tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria en caso de enfermedad grave de familiar consanguíneo hasta tercer grado, o persona con la que conviva maritalmente de manera habitual, siempre y cuando se justifique médicamente.

Para el caso de otros familiares cercanos o parientes en la misma circunstancia, deberá aprobarse por el Consejo del Patronato. Este supuesto será solicitado por cuatro meses como máximo, pudiendo, en caso necesario, prorrogarse. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspensión todos sus derechos y obligaciones y, consecuentemente, no percibirá remuneración alguna por ningún concepto. Cuando el trabajador afectado solicite el reingreso, deberá hacerlo quince días antes de la terminación del período de excedencia, de lo contrario se entenderá que declina su derecho al abandono de la excedencia voluntaria. Siempre y cuando haya plaza vacante a la categoría del solicitante o vacante adecuada en categoría inferior a la del trabajador excedente, podrá incorporarse con las condiciones económicas que correspondan al puesto, hasta que pueda incorporarse a su categoría en el momento que haya vacante de la misma, respetándose la antigüedad, y hasta que se produzca la vacante la petición seguirá en vigor.

Excedencia especial. — Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las causas siguientes:

—Nombramiento por decreto para cargo de representación sindical o de carácter público, desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio en el centro.

—Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

—Para el disfrute de becas, viajes de estudios y participación en cursos o cursillos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador, la excedencia deberá tener la duración de un curso escolar completo, debiendo el interesado solicitarlo con la mayor antelación posible y siempre que no implique perjuicio para el centro o para los alumnos.

—El deber de hacer frente el trabajador a graves circunstancias familiares, tales como enfermedad grave o invalidez de parientes en primer grado a su cargo, según control del Consejo del centro. Al cabo de tres meses, el trabajador pasará a la excedencia voluntaria.

—En la excedencia especial se computará la antigüedad.

—El centro podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia especial con personal contratado, que cesará al reintegrarse aquéllos.

Art. 24. Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas no recogidas en el mismo y que puedan ser de carácter más beneficioso para los trabajadores.

Art. 25. Jubilación. — Dentro de la política de empleo, en el ámbito de la Administración pública, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

El Patronato de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento comunicará periódicamente a la comisión paritaria, con ocasión de sus reuniones ordinarias, las bajas que se vayan produciendo por este motivo.

Como fomento a la jubilación, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles abonará a los trabajadores que opten por ella las cuantías indicadas:

—A los 64 años, 175.000 pesetas.

—A los 63 años, 225.000 pesetas.

—A los 62 años, 275.000 pesetas.

—A los 61 años, 325.000 pesetas.

—A los 60 años, 375.000 pesetas.

Con las vacantes que se produzcan, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles constituirá bolsas de empleo, incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes. En la preparación de las ofertas públicas de empleo serán oídos los representantes de los trabajadores.

Ambas partes acuerdan que, de conformidad con el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, para el caso de que los trabajadores con 64 años deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos y lo soliciten con antelación mínima de seis meses a la fecha en que deseen jubilarse, el Patronato de Escuelas Infantiles sustituirá a cada trabajador por cualquier otro que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo, mediante un contrato de cualquiera de las modalidades que permite la legislación vigente; dicho contrato deberá tener una duración mínima de un año. La jubilación regulada en este párrafo no dará derecho a la percepción de las cuantías previstas en este artículo.

Los trabajadores/as del Patronato, al cumplir 25 años de antigüedad en la empresa, podrán disfrutar de un permiso retribuido de quince días naturales, o bien optar por el abono de una paga de 30.000 pesetas.

Art. 26. Los hijos de los trabajadores/as tendrán derecho a plaza gratuita en cualquiera de los centros que dependan del Patronato.

Art. 27. Vestuario. — Todo trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades, revisables cada año, en concepto de ropa de trabajo a cobrar en el mes de enero:

—Para el personal cualificado, 10.000 pesetas.

—Para el personal no cualificado, 13.000 pesetas.

Art. 28. La empresa se compromete a suscribir la correspondiente póliza de seguro colectivo para el personal en plantilla, cubriendo los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo, así como el accidente de circulación, cuyos resultados sean bien la invalidez permanente (en grado de total, absoluta y gran invalidez) o el fallecimiento del trabajador, abonándose en tales supuestos la cantidad de 2.500.000 pesetas una vez firme la resolución administrativa, y desde la entrada en vigor y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente convenio colectivo.

Retribuciones

Art. 29. Retribuciones. — Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio tendrán un incremento salarial igual al aplicado para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para 1992.

El pago se efectuará por meses vencidos, en los cinco primeros días del siguiente mes.

Si el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza recibiera pagos a cuenta de convenio se aplicará idéntico tratamiento y porcentaje al PMEI.

Art. 30. El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, con un máximo de 280.000 pesetas, independientemente de su categoría profesional, que deberá resarcir al Patronato en un plazo máximo de catorce meses. El total de los anticipos, durante la vigencia del convenio, no podrá exceder de 2.800.000 pesetas.

Art. 31. Pagos extraordinarios. — Todo trabajador tendrá derecho a dos pagos extraordinarios de treinta días cada uno. La cuantía de las mismas será el salario base, más los complementos.

Se harán efectivas en junio y diciembre.

Art. 32. Complemento de antigüedad. — Todo trabajador afectado por el presente convenio, al cumplir tres años en la empresa, tiene derecho a cobrar trienios, según tablas salariales adjuntas.

Art. 33. Absorción y compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 34. Condiciones más beneficiosas. — La existencia de este convenio no impedirá el que, en un futuro, el personal afectado pueda acogerse a un convenio del sector provincial o nacional.

Art. 35. Responsabilidad civil. — El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para todo el personal afectado por el presente convenio.

Art. 36. Todos los trabajadores del Patronato podrán acogerse y acceder a la jubilación parcial prevista en el artículo 12, número 5, del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituidos simultáneamente por un trabajador inscrito como desempleado, mediante el correspondiente contrato de relevo regulado en el R. E. 1.991 de 1984, de 31 de octubre.

Tal situación se hará extensible a todos los trabajadores del Patronato Municipal a partir de los 50 años cumplidos. La empresa cotizará por el trabajador según la base mínima regulable de su grupo, y el salario será la parte proporcional por el trabajo prestado.

Régimen disciplinario

Art. 37. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 38. Graduación de faltas.
Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Art. 39. Faltas leves.
Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo casos de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se organizase perjuicio de alguna consideración al PMEI o desatención de los niños, o fuere causa de accidente a cualquier miembro de la comunidad educativa, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

g) No comunicar al PMEI los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 40. Faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

b) Falta de uno o dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviere que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración al PMEI.

c) No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerará como muy grave.

d) La omisión y falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para el PMEI podrá ser considerada como falta muy grave.

f) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de suspensión de la actividad, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas de trabajo de carácter obligatorio.

i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de material de la empresa.

j) La reincidencia en falta leve (incluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

k) No atender a los niños con la debida diligencia o corrección.

l) Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el centro, que menosprecien ante padres y alumnos la imagen de cualquier miembro del equipo del centro o del PMEI.

Art. 41. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o dieciocho en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante dos días consecutivos o cuatro alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como al PMEI, o a cualquier otra persona dentro de los centros dependientes del PMEI, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa, o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o padres de los niños integrados en el PMEI.

g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

i) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

j) Los malos tratos de palabras u obras, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados, y a los niños integrados en el PMEI.

k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

m) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionados.

Art. 42. Régimen de sanciones.

Corresponde al PMEI la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Art. 43. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

—Despido.

Art. 44. Prescripción.

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Contratación

Art. 45. En relación al desarrollo de los artículos 15.4 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Patronato Municipal de E. T. acepta:

a) La entrega por parte del PMEI de una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, que comprenderá todos aquellos datos necesarios para comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente.

Dicha copia básica se entregará por el empresario, en un plazo superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes firmarán dicha copia básica, a efectos de acreditar que se ha producido la notificación. Posteriormente, una copia básica junto con el contrato se enviará a la oficina de empleo, que la tendrá a disposición de la comisión de seguimiento que se acuerda en el punto 2.

Igualmente se notificarán a los representantes de los trabajadores las prórrogas de los contratos.

El incumplimiento de estas obligaciones está tipificado como falta grave en el artículo 7.6 de la Ley de Sanciones e Infracciones en el orden social, que hace referencia al incumplimiento del derecho de información previsto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

b) El contenido de la información a los representantes legales de los trabajadores sobre la evolución del empleo en la empresa, que comprenderá, a los efectos del artículo 64.1.1 del Estatuto de los Trabajadores, las previsiones de nuevas contrataciones y las modalidades y tipos de contratos a utilizar.

c) La comunicación a los representantes de los trabajadores de las denuncias y, en su caso, preavisos por extinción de los contratos de trabajo.

d) La información a los representantes de los trabajadores en los supuestos de subcontratación.

Art. 46. En relación con el documento de liquidación de las cantidades adeudadas por el PMEI, con ocasión de la extinción del contrato de trabajo (finiquito), se establece:

a) La obligación de acompañar una propuesta de finiquito a la comunicación al trabajador de la denuncia del contrato o, en su caso, preaviso del mismo.

b) El reconocimiento, si el trabajador manifiesta su voluntad en tal sentido, del derecho a ser asistido en el acto de la firma por un representante del trabajador.

Similar procedimiento se determinará para las interrupciones de actividad en los contratos fijos de carácter discontinuo, si existiesen en el PMEI.

La obstrucción al ejercicio de este derecho por parte del empresario lo podrá hacer constar el trabajador en el documento a los efectos oportunos.

Art. 47. El PMEI se compromete a garantizar que los trabajadores ejerzan el derecho a una revisión médica anual.

Cláusula complementaria

En todo lo no expresamente regulado en este convenio se estará a la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento.

Cláusula adicional

Se respetarán los derechos adquiridos que, con carácter individual y "ad personam", se vengán disfrutando por los trabajadores afectados por este convenio.

Cláusula final

Las modificaciones que se constaten para el personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de clasificación profesional, automáticamente supondrá su aplicación al PMEI, previa la instrucción, en su caso, del correspondiente expediente administrativo.

ANEXO

Primero. — Ambas partes acuerdan ampliar a jornada completa la establecida para el ludotecario que desarrolla sus funciones en régimen de media jornada.

Simultáneamente pasará a prestar sus servicios fuera de la ludoteca y al centro de trabajo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles que se establezca una maestra.

Se estudiarán los criterios de funcionamiento de la ludoteca, atendiendo a las personas que desarrollan en la misma sus funciones y a los criterios de organización que se establezcan.

Segundo. — Se crean dos plazas de auxiliar técnico educativo y, simultáneamente, se amortizan dos plazas de maestros de apoyo a la integración, creadas por acuerdo del Consejo de Patronato.

Las plazas de ATE no serán ocupadas durante el curso 1992-93 en propiedad, por lo que se contratarán conforme a la normativa vigente con carácter provisional y transitorio a fin de proceder al necesario estudio de plantillas y ajustes para el curso 1993-94.

Tercero. — Ampliación de la jornada a dos maestros actualmente ocupados a tiempo parcial, hasta alcanzar la jornada completa, en función de criterios de antigüedad en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Las maestras que con jornada completa realicen funciones de apoyo en las escuelas infantiles vendrán obligadas a sustituir en sus centros de trabajo y cubrir las ausencias por permisos y hasta cinco días hábiles en situaciones de incapacidad laboral transitoria del personal de su misma categoría profesional.

- Plus de actividad para gerente: 50.000 × 12 meses.
- Plus de actividad para dirección: 40.338 × 12 meses.
- Plus de actividad para categoría de ludotecario: 17.517 × 12 meses.
- Plus de polivalencia y pantalla: 8.475 × 12 meses.
- Plus de actividad para categoría de conserje: 7.000 × 12 meses.

TABLAS SALARIALES 1992

Categoría	Sueldo mensual	Plus valoración	Retribución final mensual	Retribución anual
Gerente	363.916	—	363.916	5.094.824
Pediatra	192.735	88.225	280.960	3.933.440
Directora	156.006	46.489	202.495	2.834.930
Maestro/a	156.000	46.489	202.495	2.834.930
Ludotecario/a	156.006	46.489	202.495	2.834.930
Puericultora	133.154	29.191	162.344	2.272.816
Cocinera	121.144	24.809	145.953	2.043.342
Ayudante de cocina	117.137	18.547	135.684	1.899.576
Limpiador/a	113.209	19.066	132.275	1.851.850
Conserje	121.144	24.809	145.953	2.043.342
Administrativa	133.154	29.191	162.344	2.272.816

Precio trienios

Grupo	Pesetas mensuales	Total anual
A	5.347	74.858
B	4.278	59.892
C	3.210	44.940
D	2.142	29.988
E	1.607	22.498

Se reconocerá por la empresa el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas retribuidas. La empresa se compromete a autorizar diez asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y remuneradas, así como las que fueran precisas fuera de dicha jornada, y en estos casos sin que ello signifique desatención al servicio.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 62.862

En relación con el expediente de devolución de becas o ayudas indebidamente percibidas, ha recaído resolución de fecha 14 de septiembre de 1992, otorgando el período voluntario a doña Sofía Dupont Bernad, que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCION por la que se acuerda la devolución de beca o ayuda económica indebidamente percibida, a tenor del Real Decreto 1.618 de 1990, de 14 de diciembre.

Visto el expediente incoado a doña Sofía Dupont Bernad, de devolución de becas indebidamente percibidas, ya sea total o parcialmente por concurrir los hechos y fundamentos determinantes de dicho carácter;

Resultando que doña Sofía Dupont Bernad participó en el curso de esp. de diseño asistido por ordenador C-1-899, inserto dentro del programa del Plan nacional de formación e inserción profesional previsto en el Real Decreto 1.618 de 1990, de 14 de diciembre, y siéndole impartido el mismo durante el período del 25 de mayo al 18 de septiembre de 1991, y que por y como consecuencia de su participación en el citado curso y acreditados los requisitos para su otorgamiento le fue reconocido el derecho previsto en el artículo 24 del citado Real Decreto, satisfaciéndole la beca por un importe total de 12.620 pesetas, correspondientes a todo el mes de septiembre de 1991;

Resultando que de las actuaciones administrativas practicadas ha quedado acreditado en su expediente administrativo que le correspondía percibir por tal concepto la cantidad de 7.572 pesetas, que son las que de conformidad con el importe día de asistencia se había devengado en el mes de septiembre, habiéndose producido, en consecuencia, el percibo indebido de 5.048 pesetas, siendo que los hechos determinantes de ese cobro indebido vinieron dados por el error en la grabación de la fecha de terminación del curso, siendo ésta el 18 de septiembre de 1991;

Resultando que con fecha 5 de mayo de 1992, por escrito de 7 de junio de 1992, esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó la existencia de este cobro indebido en la beca por el importe susodicho, requiriéndole, de acuerdo con la disposición adicional quinta, párrafo cuarto, del Real Decreto 1.618 de 1990, de 14 de diciembre, una vez detectada la procedencia de la devolución, para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que no contestó;

Considerando que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el expediente incoado, de conformidad con el artículo 24, número 8, y disposición adicional quinta del Real Decreto de 14 de diciembre de 1990;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, Esta Dirección Provincial acuerda declarar la procedencia de la devolución de la beca percibida por doña Sofía Dupont Bernad, por un importe de 5.048 pesetas, por su participación en el curso de esp. de diseño asistido por ordenador, así como la obligación de reintegrar al Tesoro la citada cantidad.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y se le advierte que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 5.048 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta corriente número 121-6 del Banco de España (oficina principal), a favor del Instituto Nacional de Empleo (calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5), por el concepto de devolución de pago indebido de beca, y remitirá copia del ingreso o transferencia a la Unidad de alumnos de esta Dirección Provincial de Zaragoza (sita en la calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5), para su archivo en el expediente.

Se advierte a la interesada que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el director general del Instituto Nacional de Empleo en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 14 de septiembre de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de ampliación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

Núm. 64.720

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se cita, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, se declaró embargado el inmueble perteneciente a Serrano Garcés, S. L., que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Local de 165,68 metros cuadrados en la calle Mariano Adam, 2-4, de esta ciudad. Inscrito al tomo 4.231, folio 187, finca número 6.438 (antes 47.005).

Concepto: Régimen general, descubierto total.

Período: Febrero de 1992.

Principal: 546.761 pesetas.

Recargo: 109.352 pesetas.

Total: 656.113 pesetas.»

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y siendo la deudora a la que se refiere la presente diligencia, se la notificó con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

La presente notificación se realiza mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, toda vez que la mercantil deudora se encuentra declarada en rebeldía.

Recurso. — Contra este acto puede interponer recurso ante esta Dirección Provincial en el plazo de ocho días, contados a partir al de la notificación de la presente diligencia. El procedimiento administrativo de apremio no se

suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre; "BOE" núm. 256, de 25-10-91).

Zaragoza, 16 de octubre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

ADMINISTRACION NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 64.686

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 21 de octubre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Angel Giménez Barbero, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de agosto de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de diciembre de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — En término municipal de Villarroya de la Sierra, yermo de secano en el paraje "Cerradillo", de 40 áreas de superficie. Linda: norte, Angel Cestero; sur, yermo o baldío; este, camino, y oeste, baldío. Inscrito en el tomo 1.334 del archivo, libro 87 de Villarroya de la Sierra, folio 35, finca número 7.019, inscripción 1.^a.

Tasación, 200.000 pesetas.

Tipo de subasta, 200.000 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 21 de octubre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 62.604

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 374 de 1992-B, interpuesto por Emilio Gracia Fortea, contra el Ministerio de Administraciones Públicas por resolución de la MUNPAL de 17 de junio de 1990 denegando el reconocimiento del período de cinco años y dos meses de servicios prestados en el Ejército, a efectos de pensión de jubilación, y por resolución de 31 de julio de 1992 del subsecretario del Ministerio de Administraciones Públicas, por delegación del ministro, desestimando recurso de alzada (referencia 4R-451-92 MDC-meb).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.137

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 391 de 1992-C, interpuesto por el recurrente don Gerardo Martínez Martínez y otros, contra la Dirección General del INEM sobre circular de 20 de mayo de 1992 por la que se dictan instrucciones sobre la desconcentración de la gestión de la formación ocupacional desde las direcciones provinciales a la red de oficinas del INEM, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.138

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 390 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de doña María-Trinidad Chamorro Foz, contra la Diputación Provincial de Zaragoza por decreto número 535 del presidente, de 14 de abril de 1992, desestimando petición de reconocimiento como tiempo prestado de servicio activo, a todos los efectos, del período 1 de enero de 1962 a 1 de septiembre de 1977, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.139

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 392 de 1992-C, interpuesto por don Alfonso Muñoz Gimeno y otros, contra la Dirección General de Policía por resolución de 8 de mayo de 1992 por la que se deniega la solicitud de concesión de la cruz a la constancia en el servicio, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.140

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 393 de 1992-C,

interpuesto por el letrado señor Checa Bosque, en nombre y representación de doña María-Pilar Aguilar González, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional sobre acuerdo de 23 de julio de 1992 desestimando reclamación núm. 50/1819/91 contra la denegación presunta de recurso de reposición interpuesto el 31 de julio de 1991 contra comprobación de valor del servicio de sucesiones de 5 de julio de 1991 de la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.141

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 395 de 1992-C, interpuesto por el abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado (delegado del Gobierno en Aragón), contra el Ayuntamiento de Tauste, sobre pacto de aplicación al personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Tauste (año 1992), publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 178, de 6 de agosto de 1992, en el artículo 17 relativo a la cuantía de las gratificaciones extraordinarias y en el artículo 15 relativo al número de mensualidades a abonar por los conceptos de complemento de destino y complemento específico, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del requerimiento de anulación dirigido por la Delegación del Gobierno en Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.142

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 394 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de don Adolfo Espín Lamata, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 27 de diciembre de 1991 confirmando acta de liquidación 1405/91 (expediente 481/91) por descubierta de cotización y resolución de 22 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Ordenamiento Jurídico y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social desestimando recurso de alzada (expediente 2525/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.143

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 389 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Fernández Chueca, en nombre y representación de Prosegur Transportes Blindados, S. A., contra Delegación del Gobierno en Aragón sobre resolución de 19 de julio de 1991 imponiendo sanción por infracción del artículo 26.10 de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1981, en relación con el artículo 5 del Real Decreto 738 de 1983, de 13 de febrero; resolución de 5 de febrero de 1992 del Ministerio del Interior desestimando recurso de alzada y resolución de 23 de julio de 1992 de la Dirección General de Política Interior de dicho ministerio desestimando recurso de reposición. (Expediente Delegación del Gobierno 680/91, referencia I-D-I.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

DAROCA

Núm. 65.169

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal para 1991, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos:

1. Gastos de personal, 15.228.487.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 22.846.000.
 3. Gastos financieros, 9.100.000.
 4. Transferencias corrientes, 2.850.000.
 6. Inversiones reales, 144.164.000.
- Total aumentos, 194.188.487 pesetas.

Deducciones:

1. Con cargo al superávit, 56.246.037.
 2. Por transferencia, 46.504.474.
 3. Por mayores ingresos, 91.437.976.
- Total deducciones, 194.188.487 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la forma y plazos que establecen las normas de esta jurisdicción, según establece el artículo 152 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Daroca, 22 de octubre de 1992. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO

Núm. 66.032

En este Ayuntamiento se tramitan los siguientes expedientes de permuta:

—Nueve mil setecientos veinte (9.720) metros cuadrados de superficie de la finca rústica calificada como bien patrimonial en polígono 33, parcela 9 del catastro parcelario de rústica, propiedad de este Ayuntamiento, por 2.920 metros cuadrados de superficie de la finca rústica del polígono 35, parcela 1, del mismo catastro parcelario, y por 1.000 metros cuadrados de superficie de la finca rústica en polígono 34, parcela 126 del mismo catastro parcelario, propiedad de Gregorio Subías Navallas.

—Cuarenta y un mil setecientos cincuenta (41.750) metros cuadrados de superficie de la finca rústica calificada como bien patrimonial en el polígono núm. 202, parcela 77 del catastro parcelario de rústica, propiedad de este Ayuntamiento, por 28.074 metros cuadrados de superficie de la finca rústica en polígono 202, parcela 79 del mismo catastro parcelario, propiedad de Joaquín Viamonte Vallado.

Los citados expedientes se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales por el término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan ser objeto de reclamaciones.

Fuentes de Ebro, 28 de octubre de 1992. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO

Núm. 66.035

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 164.568.316 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fuentes de Ebro, 27 de octubre de 1992. — El alcalde.

J A U L I N

Núm. 66.043

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.044.301.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.003.255.
 3. Gastos financieros, 503.814.
 4. Transferencias corrientes, 92.935.
 6. Inversiones reales, 15.906.996.
 7. Transferencias de capital, 1.224.223.
 9. Pasivos financieros, 371.080.
- Suma el estado de gastos, 26.146.604 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.788.793.
2. Impuestos indirectos, 58.036.
3. Tasas y otros ingresos, 3.770.407.
4. Transferencias corrientes, 5.106.077.
5. Ingresos patrimoniales, 3.500.376.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 6.087.214.
9. Pasivos financieros, 4.834.701.

Suma el estado de ingresos, 26.146.604 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Jaulín, 18 de octubre de 1992. — El alcalde.

LA MUELA

Núm. 66.030

Don Enrique Mazas de Lizama Finiestra ha solicitado licencia para instalar gas y depósito fijo enterrado, con emplazamiento en la urbanización Alto de la Muela, parcela número 422, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Muela, 26 de octubre de 1992. — La alcaldesa.

LA MUELA

Núm. 66.040

Don Vicente-Pedro Mateo Tena ha solicitado licencia para instalar producción de ganado porcino, con emplazamiento en camino del Paso, "Balsa Esparto", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Muela, 23 de octubre de 1992. — La alcaldesa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 65.166

Don Jesús Consejo Cabeza ha solicitado licencia de instalación de taller de tapicería, con emplazamiento en polígono BTV, nave 22, calle Geranio, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 21 de octubre de 1992. — El alcalde.

M A I N A R

Núm. 66.037

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1992, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.582.462 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Mainar, 27 de octubre de 1992. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 66.036

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio de 1992, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Resumen del presupuesto por capítulos*Presupuesto de gastos*

1. Gastos de personal, 3.898.404.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.518.133.
 4. Transferencias corrientes, 1.232.303.
 6. Inversiones reales, 16.361.794.
 9. Pasivos financieros, 1.350.697.
- Total, 24.361.331 pesetas.

Presupuesto de ingresos

1. Impuestos directos, 1.450.768.
 2. Impuestos indirectos, 150.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.875.560.
 4. Transferencias corrientes, 3.282.512.
 5. Ingresos patrimoniales, 800.000.
 7. Transferencias de capital, 8.952.936.
 8. Activos financieros, 2.660.826.
 9. Pasivos financieros, 2.188.729.
- Total, 24.361.331 pesetas.

Plantilla de personal

- Un secretario-interventor, grupo B, nivel de complemento 9, por concurso (bachiller superior).
- Un alguacil, contratado (estudios primarios).

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Santa Cruz de Grio, 27 de octubre de 1990. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA**Núm. 66.031**

Doña María-Milagros Marín Marco ha solicitado licencia para instalar una nave de cebo, para explotación porcina de 500 cerdos, con emplazamiento en la partida "Corrales de Vallés", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mesones de Isuela, 27 de octubre de 1992. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA**Núm. 66.041**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto, aprobado provisionalmente, fue integramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 97, de 2 de mayo de 1992, ésta queda aprobada definitivamente.

Torrijo de la Cañada, 27 de octubre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 65.660**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 746 de 1991, a instancia de Caja Postal, S. A., representada por el procurador señor Angulo, siendo demandados OPC Zaragoza, S. A., José-Manuel Nicolás Sánchez y Andrés Nicolás Sánchez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad; los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse el reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Edificio o chalet en la partida de "Vistabella", colonia de San Lamberto, del término de Miralbueno, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad a los tomos 685-864, folios 24-27, fincas 1.043-1.045. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.081**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 818 de 1988, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Manuel Selva Royo y herencia yacente y herederos desconocidos de Angeles Royo Carrillo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad; los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso segundo derecha, en la segunda planta alzada de la casa núm. 24 de la calle La Milagrosa. Inscrito al tomo 2.318, libro 41 de la sección tercera-B, folio 40, finca 1.081. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 62.608**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de divorcio número 541 de 1992-C, en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de octubre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 541 de 1992-C, a instancia de Ana-María García Cusio, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en urbanización Los Olmos, 2, representada por el procurador señor Isern Longares y asistida por

el letrado señor Barriga Casabona, contra Carlos Ariño Esteban, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y en situación procesal de rebelión, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Isern Longares, en nombre y representación de Ana-María García Cusío, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, Carlos Ariño Esteban, y, en consecuencia, la disolución del vínculo canónico matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Barcelona, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Carlos Ariño Esteban, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 62.241

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.029 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Zarcovi Joyeros, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Rafael Gómez Flores, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una sortija con referencia núm. 3661. Valorada en 2.000 pesetas.
2. Una sortija con referencia núm. 3663/1. Valorada en 2.000 pesetas.
3. Una sortija con referencia núm. 3664. Valorada en 2.000 pesetas.
4. Una sortija con referencia núm. 3505. Valorada en 3.000 pesetas.
5. Una sortija con referencia núm. 4908. Valorada en 6.000 pesetas.
6. Una sortija con referencia núm. 3208/1. Valorada en 6.000 pesetas.
7. Una sortija con referencia núm. 3669/1. Valorada en 2.000 pesetas.
8. Una sortija con referencia núm. 3044. Valorada en 3.000 pesetas.
9. Una sortija con referencia núm. 3906. Valorada en 7.000 pesetas.
10. Una sortija con referencia núm. 3998. Valorada en 15.000 pesetas.
11. Una sortija con referencia núm. 3031. Valorada en 15.000 pesetas.
12. Una sortija con referencia núm. 3042. Valorada en 12.000 pesetas.
13. Una sortija con referencia núm. 3902. Valorada en 6.000 pesetas.
14. Una sortija con referencia núm. 3661. Valorada en 2.000 pesetas.
15. Una sortija con referencia núm. 9/1. Valorada en 4.000 pesetas.
16. Una sortija con referencia núm. 36/69. Valorada en 6.000 pesetas.
17. Una sortija con referencia núm. 3906. Valorada en 7.000 pesetas.
18. Una sortija con referencia núm. 3044. Valorada en 3.000 pesetas.
19. Una sortija con referencia núm. 3058. Valorada en 3.000 pesetas.
20. Una sortija con referencia núm. 7669/1. Valorada en 5.000 pesetas.
21. Una sortija con referencia núm. 3664. Valorada en 2.000 pesetas.
22. Una sortija con referencia núm. 26/1. Valorada en 6.000 pesetas.
23. Una sortija con referencia núm. 3952. Valorada en 3.000 pesetas.
24. Una sortija con referencia núm. 2/1, verde. Valorada en 8.000 pesetas.
25. Una sortija con referencia núm. 1/1, roja. Valorada en 6.000 pesetas.
26. Una sortija con referencia núm. 3998. Valorada en 20.000 pesetas.
27. Una sortija con referencia núm. 3337. Valorada en 10.000 pesetas.
28. Una sortija con referencia núm. 3942, azul. Valorada en 6.000 pesetas.
29. Una sortija con referencia núm. 3942, roja. Valorada en 6.000 pesetas.
30. Una sortija con referencia núm. 8/1. Valorada en 10.000 pesetas.
31. Una sortija con referencia núm. 3005. Valorada en 10.000 pesetas.
32. Una sortija con referencia núm. 3080. Valorada en 15.000 pesetas.
33. Una sortija con referencia núm. 3337. Valorada en 10.000 pesetas.
34. Una sortija con referencia núm. 3217. Valorada en 6.000 pesetas.
35. Una sortija con referencia núm. 2/1. Valorada en 8.000 pesetas.
36. Una sortija con referencia núm. 3080. Valorada en 15.000 pesetas.
37. Una sortija con referencia núm. 3042. Valorada en 12.000 pesetas.
38. Una sortija con referencia núm. 3032. Valorada en 8.000 pesetas.
39. Una sortija con referencia núm. 3033. Valorada en 12.000 pesetas.
40. Una sortija con referencia núm. 3065. Valorada en 10.000 pesetas.
41. Una sortija con referencia núm. 1/1. Valorada en 6.000 pesetas.
42. Una sortija con referencia núm. 3094. Valorada en 15.000 pesetas.
43. Una sortija con referencia núm. 3247. Valorada en 7.000 pesetas.
44. Una sortija con referencia núm. 3984. Valorada en 12.000 pesetas.
45. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3444. Valorado en 25.000 pesetas.

46. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3313. Valorado en 20.000 pesetas.
47. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3469. Valorado en 15.000 pesetas.
48. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3407. Valorado en 25.000 pesetas.
49. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3314. Valorado en 22.000 pesetas.
50. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3498. Valorado en 15.000 pesetas.
51. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3499. Valorado en 15.000 pesetas.
52. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3319. Valorado en 20.000 pesetas.
53. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3279. Valorado en 10.000 pesetas.
54. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3334. Valorado en 15.000 pesetas.
55. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3208. Valorado en 10.000 pesetas.
56. Juego de sortija y pendientes, referencia núm. 3274. Valorado en 15.000 pesetas.
57. Dos jarras termo de plata, referencias 511 y 526/100. Valoradas en 8.000 pesetas.
58. Una jarra termo de plata, referencia 509/100. Valorada en 4.000 pesetas.
59. Un enfríabotellas de plata, referencia 397/100. Valorado en 2.000 pesetas.
60. Una cesta de plata, referencia 65/100. Valorada en 1.000 pesetas.
61. Una cubitera de plata, referencia 417/100. Valorada en 2.000 pesetas.
62. Un maletín con cerraja, color negro. Valorado en 4.000 pesetas.
63. Un maletín de ante, color verde, referencia 90. Valorado en 4.000 pesetas.
64. Una tapadera de alpaca, referencia 62. Valorada en 1.000 pesetas.
65. Un juego de café, referencia 131/110. Valorado en 3.000 pesetas.
66. Una bandeja de alpaca, referencia 63114. Valorada en 1.000 pesetas.

Total, 571.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), cuenta núm. 4.920.

3.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 62.260

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 140 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra María-Isabel-Albina Tomás Mazcarey, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 19 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el

75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 10 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Elemento 11 (antes 12), vivienda en planta segunda, señalada, según proyecto, como 2-II-A, de una superficie útil de 72,10 metros cuadrados. Forma parte de un edificio destinado a vivienda y garajes que constituyen una finca registral de tres plantas de altura, sito en calle Francisco Meliz, de Bielsa (Huesca), con una cuota de 5,44 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 519, libro 14, folio 75 vuelto, finca 1.839. Valor para la subasta, 5.731.229 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 57.668

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 84 de 1992-D se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Celma Benages, en representación de María-Concepción y María-Carmen Gil Montañés, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la finca que más adelante se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, y en especial a Trinidad Eito Beguería, Santiago Roba Eito, Esteban Roba Eito, Pilar Abadía Roba y Josefina Abadía Roba, como personas de quien procede la finca, o a sus ignorados herederos, así como a Eugenio Fierro Luño, como titular registral de la finca, o a sus ignorados herederos, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Finca urbana. — Casa y corral sita en la calle Horno, 6, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de 116 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: a la derecha, casa núm. 4 de la calle Horno, de Joaquín Pérez Guallar; a la izquierda, casa núm. 8 de la calle Horno, de Ricardo Tolosana Gálvez; a la espalda, casa de María-Pilar Roba Laborda y vago, y al frente, calle Horno.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 10

Núm. 62.405

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 165 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 8 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 165 de 1992, sobre daños intencionados, habiendo sido parte el ministerio fiscal representando la acción pública, contra el denunciado Eufasio Jiménez Oya, y denunciante, José-Luis Laborda Ortiz, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eufasio Jiménez Oya, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 62.406

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 259 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 8 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 259 de 1992, sobre amenazas con arma blanca, habiendo sido parte el ministerio fiscal representando la acción pública, contra el denunciado Aisa Abrahám, y denunciante, policías nacionales números 46.322 y 65.221, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aisa Abrahám, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, siéndole de abono el día que estuvo privado de libertad.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

DAROCA

Núm. 65.158

Don Luis-Fernando Aristé Lope, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 55 de 1992, por lesiones en agresión, ocurridas el día 5 de julio de 1992 en Daroca, y encontrándose la imputada María del Mar López Aliaga en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza de la Colegial, núm. 6), al objeto de asistir al acto del juicio oral que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre, a las 10.00 horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma al imputado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis-Fernando Aristé Lope — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.001

Doña María-Isabel Zarzuela Ballester, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento abreviado número 221 de 1990, seguido por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, contra Fernando Sánchez Martínez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el vehículo propiedad de aquél, marca "Seat 127", matrícula TE-1104-B, valorado en 20.000 pesetas.

Condiciones:

Primera. — Se convoca la primera subasta para el próximo día 13 de noviembre, a las 10.00 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda. — Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 20 de noviembre, en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25 % en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Tercera. — Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y hora señalados, para el día 27 de noviembre, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo la clave 4934-0000-74-0221-90, oficina 6902, sita en la plaza de Lanuza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirve de base para el tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. — En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y desde este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la

cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con la clave antes expresada, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima. — El vehículo embargado objeto de la subasta se encuentra depositado en el Depósito municipal, en la carretera de Castellón, de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Isabel Zarzuela Ballester. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.002

Doña María-Isabel Zarzuela Ballester, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento abreviado número 493 de 1991, seguido por robo con intimidación, contra Fermín Oruj Baztán, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Juana de Ibarbourou, número 3, cuarto derecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los vehículos propiedad de aquél, marca "Citroen CX Palas", matrícula A-0883-P, valorado en 60.000 pesetas, y marca "Renault T-16 TX", matrícula CS-5815-L, valorado en 30.000 pesetas.

Condiciones:

Primera. — Se convoca la primera subasta para el próximo día 13 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda. — Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 20 de noviembre, en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25 % en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Tercera. — Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y hora señalados, para el día 27 de noviembre, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo la clave 4934-0000-74-0221-90, oficina 6902, sita en la plaza de Lanuza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirve de base para el tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. — En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y desde este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con la clave antes expresada, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima. — Los vehículos embargados objeto de la subasta se encuentran en poder de su propietario Fermín Oruj Baztán, con domicilio en calle Juana de Ibarbourou, número 3, cuarto derecha, de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Isabel Zarzuela Ballester. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 65.139

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 597 de 1992, instados por Máximo Vicente Gracia y otros, contra Artesanos de Tresillos, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 17 de noviembre, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Artesanos de Tresillos, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 65.143

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 595 de 1992, instados por Francisco Céspedes Gutiérrez, contra Barson, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 17 de noviembre, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Barson, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.163

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 461 de 1992, a instancia de Francisco Rus Martínez, contra Viuda de Francisco Pérez, S. A., sobre accidente de trabajo, se ha dictado en fecha 29 de septiembre de 1992 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el contenido de las mismas, cítese a las demandadas Construcciones Bergosa, S. A., y Viuda de Francisco Pérez, S. A., con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan el día 19 de enero de 1993, a las 9.50 horas, haciéndolo a la demandada Viuda de Francisco Pérez, S. A., por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Viuda de Francisco Pérez, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.173

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 216 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Rosa-Gema Marta Soler y otros, contra Jesús Vicente Royo, en reclamación de cantidad, con fecha 5 de octubre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese a las partes y a la Caja de Ahorros de la Inmaculada para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero de 1993, a las 12.00 horas, debiendo comparecer con los medios de prueba que consideren pertinentes.»

Y encontrándose el ejecutado Jesús Vicente Royo en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación al mismo.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.678

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 393 de 1992, a instancia de Angel Alcañiz Sanz, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de octubre de 1992 providencia cuyo contenido es el siguiente:

«Dada cuenta; se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de noviembre, a las 12.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.147

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución números 86 y 124 de 1992, acumulados, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Jesús Ibáñez Asensio y otro, contra Ingeniería, Construcciones e Instalaciones y Montajes, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 17 de diciembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse

lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 14 de enero de 1993, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 11 de febrero siguiente, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a Consta en autos la certificación registral del inmueble embargado y de lo que, respecto a la titulación del mismo, consta en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, donde se encuentra anotado preceptivamente de embargo. Se advierte que la titulación existente respecto a la titulación, cargas y gravámenes está en los autos, a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes los acepta el rematante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Local sito en calle Tarbes, 10, de Huesca. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Huesca al tomo 1.800, libro 342, folio 13, finca 28.937. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA

Cédula de citación

Núm. 65.159

En el procedimiento número 547 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Diego Vázquez Rus, contra Pezmay Egea, S. L., y Moisés Sancho Miana, sobre despido, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Pezmay Egea, S. L., mediante la publicación del presente, a fin de que el próximo día 26 de noviembre, a las 12.30 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en calle Iturralde y Suit, núm. 13, 2.º, de Pamplona), a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos autos no se suspenderá aunque dejare de asistir y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial, personalmente, la parte demandada, y si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confesa.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, autos o emplazamientos, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 26. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 63.874

En los autos número 822 de 1991, ejecución número 88 de 1992, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 26 de Madrid, a instancia de Azucena Cuenca Flores, contra Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo incoado en los antecedentes de hecho por un principal de 635.718 pesetas, 50.000 pesetas de intereses y 40.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos. Librese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Zaragoza, a fin de que por el turno que corresponda se practique diligencia de embargo en el domicilio de la demandada.

Sirva esta resolución de mandamiento en forma a la comisión judicial, que practicará diligencia de embargo en el domicilio sito en calle Madre Ráfols, núm. 2, de Zaragoza, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de constar la suficiencia de los bienes embargados (art. 251 de la Ley de Procedimiento Laboral), y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con la advertencia al depositario de sus obligaciones (art. 399 del Código Penal), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía judicial si fuere preciso.

Notifíquese esta resolución, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE ANCHO, INCHAVALES, MALOS ALTOS, MOLINAR, SUERTES Y VALLEANTIGUO, DE VILLANUEVA DE JILOCA, DAROCA Y MANCHONES

Núm. 65.614

De acuerdo con los artículos 44, 50 y 52 de las ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea general que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1992, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Daroca (calle Mayor, 36), para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Elección de presidente y secretario de la Comunidad.
- 2.º Renovación de la Junta del Sindicato y del Jurado de Riegos, en su 50 %, según determinan los Estatutos.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad para 1993.
- 4.º Confección de Estatutos de la Comunidad para los partícipes.
- 5.º Centralización de la contabilidad de todas las acequias en la Comunidad.
- 6.º Limpieza de acequias.

Daroca, 21 de octubre de 1992. — El presidente del Sindicato, Alfonso Valenzuela Majarena.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)